

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 27^a, en miércoles 5 de diciembre de 1956

(Especial: de 11.15 a 13 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y
CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS,
DON EDUARDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Se acuerda prorrogar el plazo para informar diversos proyectos de ley | 1644 |
| 2.—La Cámara entra a considerar la acusación constitucional deducida en contra de S. E. el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, y queda pendiente el debate | 1645 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.

- | | |
|--|------|
| 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que da respuesta a la acusación constitucional deducida en su contra por diez señores Diputados | 1643 |
| 2.—Moción de los señores Cueto, González Espinoza y Larrain Vial, con la que inician un proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento Interior de la Cámara, con el objeto de reemplazar la Comisión de Minería e Industrias por la Comisión de Viviendas y Urbanismo | 1643 |
| 3.—Comunicación | 1644 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que da respuesta a la acusación constitucional deducida en su contra por diez señores Diputados. (El oficio se inserta in extenso en el Texto del Debate de la presente sesión).

2.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

“Honorable Cámara:

Con fecha 16 de marzo de 1954, la H. Corporación aprobó un Proyecto de Acuerdo con el objeto de constituir una Comisión Permanente para el estudio del problema de la vivienda. Dicho acuerdo fue comunicado el 31 del mismo mes al señor Secretario de Comisiones, a fin de constituir la referida Comisión, la cual quedó constituida el 13 de abril de ese año.

En cumplimiento del acuerdo mencionado, se enviaron a la Comisión para su estudio y conocimiento, todos los proyectos de ley relacionados con la vivienda que se encontraban pendientes en las Comisiones Permanentes de la Corporación. Asimismo, con fecha 11 de enero de 1955, la H. Cámara acordó enviar a la Comisión todos los proyectos de ley que se presenten en el futuro y que digan relación con el planeamiento, edificación o reglamentación de la vivienda.

El espíritu del acuerdo que dio origen a la Comisión Especial de la Vivienda fue, indudablemente, el de entregar a una Comisión determinada los diversos asuntos relacionados con la vivienda que se encontraban en estudio en distintas Comisiones de la Corporación y en consi-

deración a la gravedad del problema habitacional en el país.

Ello se ha justificado ampliamente, por cuanto la Comisión ha mantenido un criterio uniforme con respecto a la legislación respectiva y su labor se ha desarrollado de acuerdo al espíritu técnico y social con que fue creada. Prueba de esto son las 36 sesiones celebradas desde la fecha de su constitución y las diversas iniciativas que ha despachado y, aún más las que actualmente se encuentran a su estudio.

El funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la Corporación, contenidas en el artículo 55 del Reglamento Interior de la H. Cámara, está relacionado con las diversas Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y ello es lógico, por cuanto debe existir cierta armonía entre ambos Poderes Públicos y, en especial, con respecto a la participación que a ellos les cabe desarrollar en la formación de las leyes.

Existe una sola excepción que se debe exclusivamente a las modificaciones que han sufrido en su organización las diferentes Secretarías de Estado. Tal es el caso de la Comisión de Industrias de la Corporación que originalmente se denominaba de Industrias y Comercio, en relación directa con el antiguo Ministerio de Fomento e Industrias, que en la actualidad se denomina Ministerio de Obras Públicas.

Durante la Administración de don Juan Antonio Ríos se creó el Ministerio de Economía y Comercio y al mismo tiempo la H. Cámara modificó su Reglamento Interior para incorporar en su artículo 55 la Comisión de Economía y Comercio. Pero, ocurrió que quedó vigente la Comisión de Industrias, en circunstancias que la nueva Comisión debía absorber en la práctica la totalidad de los asuntos que ésta podría conocer.

Es así como la Comisión de Industrias ha celebrado sólo cinco sesiones durante el actual período legislativo y ninguna en

la actual legislatura ordinaria de sesiones.

La importancia que tiene el problema de la vivienda en el país hace innecesaria una exposición sobre la materia, pero cabe destacar un hecho que reviste interés para la situación que se pretende regularizar mediante esta iniciativa de ley. El Ejecutivo ha efectuado algunos estudios tendientes a la creación de un Ministerio de la Habitación, con el objeto de mantener una directa relación con los problemas habitacionales y ello se justifica ampliamente, por cuanto en la gran mayoría de los países europeos, aún los que tienen un menor número de habitantes que el nuestro, existe un Ministerio encargado de la habitación.

Pues bien, H. Cámara, como se ha demostrado anteriormente, la Comisión de la Vivienda ha realizado una efectiva labor legislativa que justifica su incorporación entre las Comisiones Permanentes de la Corporación y, en mérito de las consideraciones señaladas, os proponemos la modificación reglamentaria respectiva, por sustituir a la actual Comisión de Industrias por la Comisión de la Vivienda y Urbanismo.

Proyecto de Acuerdo

“Artículo único.—Reemplázase el N° 11 del artículo 55 del Reglamento Interior de la H. Cámara, por el siguiente: “11—De Vivienda y Urbanismo”.

(Fdos.): José Cueto.—Sergio González.—Bernardo Larraín”.

3.—COMUNICACION

Del Rector de la Universidad de Concepción, en que agradece el oficio enviado por esta Corporación con motivo del auspicio que prestó a la celebración de las recientes jornadas de Estudios Penales.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va dar la Cuenta.

El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR DIVERSOS PROYECTOS DE LEY

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar, hasta el constitucional, el plazo de los siguientes proyectos de ley:

1º—El que aprueba el plan de inversiones de los fondos provenientes del Convenio sobre excedentes agropecuarios;

2º—El que extiende al personal afecto a la Ley N° 10.223, el beneficio establecido en el artículo 136 de la Ley N° 11.764, relativo a la continuidad de las operaciones hipotecarias del personal de las instituciones semifiscales;

3º—El que aumenta la planta permanente de los Oficiales de la Fuerza Aérea;

4º—El que hace extensivo a determinados Oficiales del Ejército los beneficios del artículo 36 de la Ley N° 11.595;

5º—El que establece que la Corporación de Fomento de la Producción tendrá a su cargo el desarrollo y adelanto de la industria cinematográfica en el país;

6º—El que fija normas para fomentar la exploración y explotación del petróleo nacional;

7º—El que establece un régimen de previsión para los obreros que trabajan como cargadores en ferias, vegas y mercados; y

8º—El que concede diversos beneficios al personal que presta servicios en sastreías y ramos similares.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

2.—ACUSACION CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

El señor DURAN (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse de la acusación constitucional deducida contra Su Excelencia, el Presidente de la República.

El señor Secretario dará lectura a la respuesta del Primer Mandatario.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Dice así:

“Nº 442.—

“Santiago, 4 de diciembre de 1956.

Acuso recibo del oficio Nº 1871, de fecha 27 de noviembre ppdo., de V. E., por medio del cual se me comunica que diez miembros de esa H. Cámara han presentado, en uso del derecho consagrado por el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, la acusación cuyo texto me ha sido entregado junto con el referido oficio.

El libelo acusatorio, tan extenso como falto de la más elemental seriedad y sinéresis, desciende a un terreno al cual el Presidente de la República, por respeto a la dignidad de la Primera Magistratura de la Nación y a la de esa rama del Parlamento, no puede dejarse arrastrar. Por esta razón, me dirijo a V. E. en esta ocasión, formulando observaciones generales en torno de la acusación; y al hacerlo, dejo expresa constancia que lo hago, única y exclusivamente, porque, respetuoso como soy de las instituciones democráticas, no deseo que el silencio que yo debería guardar frente a una acusación que la opinión pública ya tiene juzgada, se interpretara como un menosprecio a la autoridad de la H. Cámara, menosprecio y desdén merecidos por aquéllos que, . . . han inspirado y presentado este libelo, que no

cs sino la expresión concreta de enconadas . . . pasiones políticas y personales”.

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, señor Secretario? La Mesa hace presente a la Honorable Cámara que procederá a hacer borrar a la versión oficial los términos antirreglamentarios contenidos en el documento a que se está dando lectura.

Varios señores DIPUTADOS. — Muy bien.

El señor SALINAS.—Se podría borrar todo . . .

El señor CHECURA.—Que se borre todo . . .

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el señor Secretario.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—“En consecuencia, los diversos, oscuros, latos e incoherentes rebuscamientos a que . . . ha echado mano, sin ese mínimo de nobleza y cultura que debe guardar todo adversario, no serán objeto de examen en esta comunicación. La H. Cámara los juzgará y apreciará si he comprometido el honor y la seguridad del Estado y si he infringido abiertamente la Constitución y la leyes, como lo sostiene el libelo acusatorio con fría . . . injusticia.

Es indudable que la responsabilidad del Jefe del Poder Ejecutivo es inherente al régimen republicano de Gobierno. Por eso, en la Gran Convención que redactó la Carta de 1833, se hizo indicación por el Convencional señor Vial del Río para que esa responsabilidad fuera establecida, dado que el proyecto redactado no la contemplaba. No habiéndose llegado a acuerdo con las dos primeras discusiones que esa indicación suscitó, en la tercera, don Mariano Egaña propuso un artículo concebido en los siguientes términos: “El Presidente de la República es responsable después de concluido el término de su Presidencia, por todos los actos de su Adminis-

tración en que haya comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación". En esa oportunidad, el mismo Convencional señor Vial del Río propuso que se agregara otra causal: la de haber infringido la Constitución. El señor Egaña aceptó la adición, pero, a su vez, propuso que se dijera "infringido abiertamente la Constitución". Tal es, en breves términos, la historia del establecimiento de la responsabilidad del Presidente de la República, dentro de la Carta de 1833. Un autorizado comentarista de este texto expresa al respecto: "Infiérese de estos antecedentes que la Constitución ha querido restringir en lo posible la responsabilidad del Presidente, limitándola no sólo en cuanto al tiempo, (que era de un año después de concluído el mandato), sino a los casos en que haya comprometido el honor o la seguridad del Estado *gravemente*, o infringido la Constitución *abiertamente*, a diferencia de lo que ocurre con la responsabilidad de los Ministros y de los Intendentes, que procede, entre otros delitos, por el de mera infracción de la Constitución".

El texto constitucional promulgado en 1925 agregó la causal de *abierta infracción a las leyes*; de modo que la responsabilidad presidencial procede hoy día por "abierta infracción a la Constitución y a las leyes". Además, se alteró el plazo o término dentro del cual es posible iniciar el juicio político en contra del Presidente de la República, estableciéndose que la acusación puede presentarse mientras ejerce sus funciones y dentro de los seis meses siguientes a la expiración de ellas.

De este modo, de acuerdo con lo expuesto, la acusación contra el Presidente de la República tiene actualmente las mismas limitaciones establecidas por la Carta de 1833, en cuanto a los motivos que pueden dar lugar a ella. O sea, para que una acusación de este tipo pueda ser admisible, es menester que se funde en actos ejecutados por el Presidente de la República, en ejercicio de su cargo, que comprometan

gravemente el honor o la seguridad del Estado, es decir, en forma que tales actos importen una enormidad, un exceso de mucha entidad. Y la infracción a la Constitución o las leyes debe ser cometida *abiertamente*, esto es, la infracción debe ser tan grave y sin reserva alguna y que no admita excusa por ningún motivo.

Al establecer esas limitaciones, no es que la Constitución haya querido cohonestar actos irregulares de menor jerarquía en cuanto a su gravedad. Como de acuerdo con los artículos 75 y 76 de la Constitución, todas las órdenes del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro del Departamento respectivo, requisito esencial para que puedan ser obedidas, y cada Ministro es responsable personalmente de los actos que firmare, y solidariamente, de los que suscribiere o acordare con los otros Ministros, es evidente que la Constitución derivó la responsabilidad de los actos menos graves hacia los Ministros de Estado. La Constitución no ha querido que, por medio de acusaciones de carácter político, se debilite o menoscabe la autoridad del Jefe Supremo de la Nación, y "creyó que ante todo debía propender a la permanencia del Presidente en su puesto y que esta permanencia sería el punto de apoyo de las instituciones". Por eso autorizó la acusación contra el Presidente de la República por las únicas dos causales señaladas por su actual artículo 39, que deben cumplir condiciones de extrema gravedad.

Pero también esas limitaciones obedecen al profundo conocimiento de los Constituyentes sobre la idiosincrasia nacional, tan propensa al apasionamiento y al desborde en el campo político. Quisieron precaver el peligro de que la irresponsabilidad y la pequeñez humana, exacerbadas por la pasión y el odio, pudieran atentar por cualquier motivo contra la dignidad de la Primera Magistratura de la Nación.

Para que esa H. Cámara declare inadmisibles la acusación presentada, que cons-

tituye un manifiesto abuso del derecho consagrado por el artículo 39 de la Constitución, no necesito, en manera alguna, invocar las limitaciones a que he hecho referencia anteriormente, y si me fuere posible renunciar a ellos, lo haría de inmediato y sin vacilación alguna. Si las he recordado, ha sido solamente para poner más en evidencia el carácter de reproducible aventura política que en rigor corresponde asignar a la acusación suscrita por diez Diputados en obediencia a una orden expedida por un grupo minoritario, pero dirigente, del Partido Radical.

La acusación sostiene la más grave imputación que se puede hacer a un hombre nacido en esta tierra, caracterizada por el patriotismo general de sus hijos, merced al cual surgió la República a la vida independiente y ha podido, venciendo dificultades de todo orden, organizarse y constituirse en un país respetable y respetado en el concierto internacional. En efecto, se me acusa de haber comprometido gravemente el honor y la seguridad del Estado. La natural y comprensible indignación que surge de mi alma frente a tan irritante e injusta imputación, me mueve a calificarla como fruto En uno y otro caso, los Diputados que la suscriben carecerían de las condiciones más elementales para pertenecer a la H. Cámara, y, consecuentemente, para ser legisladores y delegatarios de la Soberanía.

Mi vocación militar, nacida de un auténtico amor a la Patria y de un noble sentimiento de abnegación al servicio de ella, me llevó muy joven a las filas del Ejército, y me entregué por entero a una institución que, como las demás ramas de las Fuerzas Armadas, tienen por divisa fundamental la de asegurar la integridad nacional, tanto en lo material como en el patrimonio moral y espiritual de la República. El patriotismo en las Fuerzas Armadas, en cuya escuela se modeló mi personalidad, no es una simple expresión verbal. Allí es un sentimiento de prác-

tica habitual, que, como alguien ha dicho, "se asemeja a la religión. No tienen vivo el amor a Dios quienes creen que, con dedicarle media hora cada domingo, han cumplido, y vuélvenle la espalda el resto de la semana..."

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).— "ha de perdurar en todas las horas de la vida, en todos los actos, en todos los pensamientos, en todos los trances, venturosos o adversos. De igual manera, no hay un solo instante en que el ciudadano pueda olvidar ni dejar de servir a la Patria, callada y sencillamente las más de las veces".

Tal es lo que ocurre en las Fuerzas Armadas de Chile, ningún militar olvida ni deja de servir a la Patria, callada y sencillamente las más de las veces. ¿He sido yo, acaso, una excepción deplorable en el Ejército de Chile? No daré yo la respuesta. Ella la encontrará la H. Cámara en el examen de mi vida militar y civil.

Acontecimientos que yo no provoqué, y que fueron la consecuencia inevitable de la descomposición política en que se debatía el país, me llevaron a actuar en la vida pública, llegando a alcanzar, sin pretenderlo ni desearlo, la Primera Magistratura de la Nación. Me correspondió aplicar un nuevo régimen político, en un período de difícil transición, en que los hábitos proscritos pretendían imponerse de todas maneras sobre las nuevas instituciones. En buenas cuentas, había una revolución que no estaba terminada y que yo, en cumplimiento de la responsabilidad que el país me había entregado, debía concluir para lograr el asentimiento definitivo del régimen que la ciudadanía había aceptado en substitución del antiguo. Todos mis actos de Gobernante se ajustaron entonces, y como siempre, al noble sentimiento de amor a la Patria y es así que las realizaciones de aquella mi primera administración, como los actos discrecionales que me vi obligado a ejecutar,

se inspiraron sólo en ese superior sentimiento y en el deseo concreto de levantar el nivel de la vida nacional en todos sus aspectos. Decantadas las pasiones por el transcurso del tiempo, la serenidad para juzgar mi primer Gobierno, volvió a la generalidad de los ciudadanos, incluso a muchos de aquellos que más ácidamente me habían juzgado y combatido.

En 1937, proclamada mi candidatura a la Presidencia de la República y también la de mi antiguo colaborador don Pedro Aguirre Cerda, era evidente que el mantenimiento de las dos postulaciones debía traducirse en la derrota de ambas. Requerido por el señor Aguirre Cerda, acepté sin condición alguna plegarme a su candidatura y contribuí a su triunfo en forma que nadie podrá desconocer que tuvo el carácter de decisiva. Esa colaboración no habría sido buscada ni pedida por el señor Aguirre Cerda, hombre de rectitud ciudadana, si yo hubiera estado en su concepto en la denigrante condición de anti-patriota, con una aviesa formación moral para comprometer el honor y la seguridad del Estado, que hoy me asigna un discutido sector del radicalismo que encabezan personas de escasas dimensiones y que, como signo mortificante de los tiempos, ocupan dentro del Partido Radical, bancos y posiciones que otrora correspondieron a hombres cuyo prestigio era el talento y el estudio, la honradez y la subordinación de intereses y ambiciones a los principios y a las doctrinas.

Es oportuno que deje constancia que no me arrepiento de haber contribuído a la exaltación del señor Aguirre Cerda a la Jefatura del Estado, aunque bajo su Gobierno no recibí las consideraciones que indudablemente se me debían. Tal actitud de mi espíritu, la he puesto de manifiesto en muchas ocasiones, siendo una de ellas cuando, desechando la sugerencia para que una de las Bases de Chile en el territorio antártico, llevara mi nombre, dispuse que en ella se inscribiera el de aquel malogrado Mandatario, como un ho-

menaje a su esfuerzo por hacer respetar nuestra soberanía en aquellas lejanas posesiones. Homenaje merecido por el señor Aguirre Cerda que otro Presidente radical se negó a rendirle, prefiriendo anteponer el nombre suyo en una arbitraria prelación de merecimientos.

Pero si no pesa sobre mí como un cargo el haber contribuído a la elección del señor Aguirre Cerda, atendidas sus personales condiciones, en cambio es grave el problema de conciencia que me afecta, en cuanto a la significación que tuve para el país, el entronizamiento del Partido Radical en el Gobierno y en la Administración del Estado. Los propios Presidentes radicales señores Aguirre Cerda y Ríos, víctimas permanentes de incomprendiones y veleidades de sus correligionarios, vieron entorpecida y entrabada su labor de gobernantes, por quienes, sintiéndose rectores del Gobierno y de la política nacional, vivían en permanente dimisión de la doctrina y de los principios. Los dirigentes y los numerosos caudillos de asambleas, confundiendo el interés personal y el de sus grupos, con el interés público, no entendían que en ello había el más violento antagonismo, en la generalidad de las veces. De esa confusión nació el más grave, el más intenso y el más intransigente de los nepotismos, si esta expresión, por necesidad del lenguaje y por extensión, podemos aplicarla a la acción de un partido político. En obediencia a un plan de crecimiento, en que la selección tuvo un papel secundario o sin importancia, la Administración del Estado se fue llenando de correligionarios y las asambleas radicales se vaciaron en todas las reparticiones. El aumento inconsiderado de las plantas de empleados de la burocracia fiscal y semifiscal, tiene allí su origen y su explicación real. Pero eso no bastaba. Frente a la posibilidad de un desplazamiento que la autoridad correctora de la ciudadanía podía operar, era indispensable, desde el punto de vista radical, asegurar por medios legales la estabilidad

de ese predominio en la Administración del Estado. Para precaver esa posibilidad, vinieron las leyes correspondientes, y con ellas la estabilidad requerida que asegura la permanencia del buen empleado como la del malo o del simplemente deficiente. Basta recordar esas leyes para comprometer el fenómeno de la "tramitación" que se observa en las reparticiones del Estado y que, repercutiendo directamente en la eficiencia del Gobierno, resienten la resolución de los asuntos de interés general. Además, colocando a numerosos funcionarios en la situación de autónomos y de "intocables", con competencia propia, se ha barrenado gravemente la autoridad constitucional del Presidente de la República, manteniendo, no obstante, íntegra su responsabilidad. La llamada "omnipotencia presidencial", no es, pues, sino una mera ilusión de quienes desconocen las realidades o un engaño que esgrimen los que propician un mayor y más disolvente cercenamiento de la autoridad del Gobierno.

En 1942 mi candidatura a la Presidencia de la República fue oficialmente apoyada por los Partidos Liberal y Conservador, sobre la base de un programa práctico de realizaciones nacionales. Esos Partidos levantaron mi nombre a la postulación presidencial, convencidos, naturalmente, de mi celo por los intereses de la Patria. Debo anotar que ese hecho importó, evidentemente, un juzgamiento favorable a mi primera Administración, que proviniendo de dos Partidos de tradicional seriedad, me dio ante el concepto público la primera rehabilitación a que por mi rectitud de Mandatario y de ciudadano, tenía derecho. Las pasiones que engegucieron, quedaron atrás, menos en aquellos que por temperamento obraron siempre bajo impulsos que, aunque sinceros en muchos, no tenían el sello de la serenidad.

En 1949, la ciudadanía de Santiago, la más numerosa del país, por una mayoría abrumadora, me llevó al Senado de la República. ¿Alguien podría sostener que en

el desempeño de esa función parlamentaria, no procedí con la dignidad y el patriotismo que, por naturaleza, no por simple postura artificial, he sabido imponer a todos los actos de mi vida?

Por fin, H. Cámara, el más completo y definitivo veredicto sobre mi actuación en la vida nacional y sobre mi persona, lo dio el país en 1952, al exaltarme a la suprema jerarquía cívica que hoy invisto. Pero ese veredicto fue, al mismo tiempo, un repudio del pueblo a los Gobiernos radicales, sobre todo, al último que nada resolvió en favor de las necesidades de las clases asalariadas. Así, por un destino histórico, mi nombre y mi actuación pública sirvieron de una manera decisiva para llevar al radicalismo al Poder en 1938 y para arrojarlo de él después de 14 años en que los intereses generales del país y los problemas nacionales, fueron resueltos la mayoría de las veces con un criterio estrecho, partidista, sectario que desataron en el país la más completa anarquía financiera y económica que registra nuestra historia. Contra ese gran fraude, reaccionó nuestro pueblo y puedo avanzar una profecía: ese tipo de radicalismo que está integrado como capacidad directiva y control de orientación por los mismos que hoy me acusan, jamás recuperará el Poder.

Las circunstancias políticas y sociales de esos momentos, y el reclamo que la nación hacía de un Gobierno fuerte, pudieron haber determinado en un espíritu que no tuviera las convicciones republicanas y democráticas que yo sustenté, resoluciones no ajustadas al régimen constitucional. Sin embargo, contrariando propósitos que se iban generalizando, supe ceñir mi actuación de Gobernante dentro del marco estricto de la Constitución y las leyes, porque de ese modo creí servir mis convicciones y el interés superior de la Patria, más allá de los requerimientos del día, es decir, en su trascendencia para el futuro.

Confronte la H. Cámara el cargo de

“haber comprometido gravemente el honor y la seguridad del Estado” que, como afloramiento de una venganza aplazada, hoy se me formula, con la conducta que tuve en Buenos Aires, La Paz y Panamá, con ocasión de las visitas que hube de realizar a esas capitales invistiendo directamente la más alta representación de la República. Tengo la conciencia de haber obrado en todas ellas resguardando, tanto en el conjunto como en el detalle, el honor, el prestigio y los superiores intereses del país, con sencillez y dignidad.

Estoy en situación de poder afirmar, afortunadamente, que toda mi vida de militar, de simple ciudadano y de gobernante, se ha orientado en todo momento y bajo todas las circunstancias, por este “santo egoísmo” que es el amor a la Patria. Nadie lo ha puesto en duda. Hoy toca a un pequeño grupo político, en un afán morboso e inútil de hacerse una plataforma electoral, por la vía desusada y peligrosa de la acusación constitucional, negarme ese atributo inseparable de mi persona, al pretender que se declare por la H. Cámara que he comprometido el honor y la seguridad del Estado.

Como he dicho, no rebajaré la dignidad de mi cargo, ni la respetabilidad de la H. Cámara, entrando al análisis de las imputaciones en que se pretende fundar tan insólita acusación, llamada, más que nada, a socavar el prestigio exterior del país. Podrá hacer ese examen la H. Cámara, si a ello está obligada, aunque se trate, en algunos casos, de actos que se me suponen y que habrían sido ejecutados antes de mi ascensión a la Presidencia de la República o que habrían sido realizados no en el desempeño de mi cargo. Me limito a esperar como sanción inmediata para los detractores, la declaración de inadmisibilidad de la acusación, o su rechazo. Quedarán, con la resolución de la H. Cámara, expuestos a un adverso juicio público, y lejos de conseguir sus propósitos de notoriedad con fines de captación

electoral, verán condenada su actitud. El espíritu de discernimiento de la Honorable Cámara será el primer obstáculo que no podrán superar; y después, lo será el mismo espíritu, tan agudizado en la opinión pública chilena, para la cual será siempre inaceptable la osadía de pretender desfigurar mi fisonomía moral, acusándome por “haber comprometido el honor y la seguridad del Estado”.

También se me acusa por “haber infringido abiertamente la Constitución y las Leyes”. Y los fundamentos de tal capítulo de acusación, se concretan en haber dictado veinte Decretos de insistencia que se mencionan en el libelo acusatorio. Citando la opinión de un Profesor de Derecho Constitucional, prematuramente elevado por los acusadores a la categoría de tratadista, la acusación expresa que el régimen de Decretos de insistencia está claramente establecido en la Constitución Política, artículo 72, Nº 10, después de la reforma de la ley Nº 7.727, y en la Ley Orgánica de la Contraloría. Se agrega textualmente: “Para evitar abusos de épocas pasadas, aquella reforma suprimió los decretos de insistencia”.

No repararon los acusadores, ni sus inspiradores, que el disparo lanzado en mi contra, hiere de rechazo al Partido Radical, porque ¿cuáles son esas “épocas pasadas” en que se cometieron abusos dictando decretos de insistencia? Pida la H. Cámara la nómina o detalle de los decretos de insistencia dictados en las administraciones de los Presidentes radicales y estoy cierto de que les será fácil determinar cuáles son esas “épocas pasadas” en que se cometieron tantos abusos en la materia, que fue necesario dictar normas especiales para evitarlos.

El decreto de insistencia no es una institución extraña a nuestro Derecho Público, pues, reconocida su existencia por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ha quedado incorporado al Derecho Positivo, sancionando una práctica que, de acuer-

do con la Ciencia Política, es también una de las fuentes del Derecho Constitucional. Es temerario que diputados del Partido Radical, renegando de una práctica que fue usual y corriente cuando este Partido estuvo en el Poder, representen el decreto de insistencia como una infracción abierta a la Constitución y a las leyes, revistiéndose ahora de un sospechoso dogmatismo jurídico, "sin pararse a considerar que todo eso es Derecho vivo, que las circunstancias y las realidades imponen y que sigue existiendo y produciendo efecto en el mundo del Derecho, a pesar de las nulidades de los teóricos y teorizantes".

Ninguno de los decretos de insistencia que se citan en apoyo de la acusación, ha sido dictado infringiendo el N° 10 del artículo 72 de la Constitución, que, contrariamente a lo que se sostiene, no se refiere a decretos de insistencia, sino que delega en el Presidente de la República, actuando con el acuerdo y la firma de todos los Ministros de Estado, la facultad de decretar pagos no autorizados por la Ley, en los casos y hasta la cuantía que el precepto señala. La contravención a esa disposición constitucional, por otra parte, no afecta al Presidente de la República, sino que a los Ministros por expresa prescripción de dicho N° 10 del artículo 72. El precepto del artículo citado es una verdadera institución de lo que los tratadistas de Derecho Público denominan "leyes delegadas", institución que el Congreso Nacional ha puesto en práctica en numerosas ocasiones bajo la vigencia de la Constitución de 1925 (Leyes 4.113, 4.156, 4.659, 4.795, 4.945, 7.200, 7.747, etc.).

El decreto de insistencia se asemeja a las "leyes delegadas", porque, como ellas, permite, en determinados casos, suplir vacíos legales o atender necesidades que no pueden satisfacerse de otro modo en términos breves. Los requerimientos de las realidades de la Administración del Estado suelen determinar esas resoluciones de los Gobiernos; y ellas son oportunamente comunicadas a la H. Cámara de Dipu-

tados por el Contralor General de la República, para que, si se estima, como dice el propio libelo acusatorio, que dan mérito suficiente, se entable la correspondiente acusación. Todos los decretos de insistencia señalados en la acusación fueron puestos en conocimiento de V. E. oportunamente; y, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha entablado acusación alguna con motivo de su dictación, lo que significa, de acuerdo con el razonamiento del libelo acusatorio, que no se encontró mérito para acusar a los Ministros que los suscribieron. Y no podía encontrarse mérito, porque todos los decretos extemporáneamente impugnados, se refieren a materias de reducida significación, y fueron dictados usando de un medio expresamente reconocido, como he dicho, por el Derecho Público chileno.

He respetado en su plenitud el régimen constitucional de la Nación, y muy, señaladamente, en lo que respecta a las libertades públicas. No debe confundirse la celosa y, a veces, vehemente defensa que he hecho de las atribuciones del Presidente de la República, con supuestos ataques al Congreso Nacional y a la Contraloría General. He hecho críticas a métodos y procedimientos que restan las atribuciones del Ejecutivo, en contravención al espíritu de la Constitución Política del Estado, con la mira de contribuir a formar una conciencia nacional acerca de la necesidad de restablecer las facultades esenciales de gobernar y administrar, que deben ser privativas del Poder Ejecutivo, dentro del régimen constitucional vigente. En el Mensaje que tuve el honor de leer ante el Congreso Pleno el 21 de mayo de 1955, cuidé, frente a imputaciones que se me hacían sobre propósitos atentatorios contra la estabilidad constitucional del país, de fijar claramente mis puntos de vista en relación con el sistema de Gobierno, declarándome, en obediencia a una convicción profunda, abiertamente partidario del sistema democrático representativo. Señalé, entonces, la necesidad de

una reforma política, que hoy sigue subsistiendo, en la cual debía proverse a la correcta y libre organización de los Partidos, considerados como órganos orientadores de la opinión nacional, naturales e indispensables para el correcto funcionamiento de nuestro régimen institucional.

Y, además, en ese mismo Mensaje, formulé la siguiente exhortación, que me veo precisado a reproducir: "Nuestra vitalidad económica permite mirar con optimismo el porvenir de la Patria, a condición de que todos los sectores sepan sobreponer el interés colectivo al interés individual o de grupos, estableciendo el imperio de la cooperación, con el mismo patriotismo que nos ha unido, frente a amenazas de la seguridad exterior de la República".

"Comencemos por levantar el estilo de la lucha política, desplazándola con un sentido eminentemente nacional hacia la solución de los problemas públicos. Estamos ante una verdadera conflagración en el terreno económico; y lo que el interés común de la Nación exige, no es otra cosa que una tregua en la contienda política".

"Por mi parte, agregué, haré todo lo necesario para que, sin mengua de mi dignidad y de mis atribuciones constitucionales, encontremos el camino de la cooperación colectiva en esta emergencia excepcional que vive el país".

Entre los que no prestaron oído a esa elevada exhortación del Presidente de la República, debe contarse a los actuales dirigentes del Partido Radical, quienes llenos de resentimientos y de odios profundos, han colocado a su Partido en una permanente actitud de oposición intransigente; y, lejos de levantar el nivel de la lucha política, han aprovechado todas las tribunas para difamarme y persiguiendo jadeantes el aura popular, han creído que ese es el camino adecuado para conseguirla. Tal es la explicación razonada de esta acusación.

El pequeño grupo que ha logrado apo-

derarse de la Directiva Superior del Partido Radical ordenó la presentación de esta acusación; y, no obstante tratarse de una materia en que los parlamentarios deben obrar libremente, esa Directiva circunstancial les ha impartido la orden de votarla cerradamente. Uno de los principios fundamentales que sustenta el Partido Radical es el respeto a la personalidad humana, que tiene como atributo esencial la libertad de pensamiento. ¿Se concilia esa orden de votar "como Partido" una materia que, racionalmente, no puede ser juzgada sino por quien emite el voto, con ese principio básico de la doctrina del Partido Radical? El aherrojamiento de la libertad de conciencia de los parlamentarios radicales, que pretende imponer esa Directiva, no prestigia al Partido y revela en ella una ostensible falta de sinceridad, ya que sus actos, como lo demuestra el hecho apuntado, son franca y abiertamente divergentes con su doctrina. La herencia que dejaron don Manuel Antonio Matta, don Enrique Mac-Iver, don Armando Quezada Acharán y tantos otros eminentes radicales, no ha sido recogida por ese grupo que hoy mantiene su hegemonía sobre ese Partido.

El libelo, así como los constantes discursos y publicaciones que se pronuncian y se hacen desde ese bando, en contra de mi persona, tienden a la lucha política. Estoy cierto de que el debate a que dará lugar la acusación acentuará las demasías, en desmedro de la dignidad del Parlamento y del propio Partido a que los acusadores pertenecen. Deberé solamente lamentar que éstos, por estar protegidos por el talismán de la inmunidad parlamentaria, hayan podido suscribir impúneamente el libelo acusatorio, pero debo recordar lo que decía Mac-Iver: "El arma vedada emponzoña la mano que la esgrime y se mella ante el escudo de quien lealmente combate por el bien público. Hay leyes de honor y de convivencia que vosotros conocéis en esta guerra de inteligencias y voluntades que constituye la vida

militante de los Partidos". Esas enseñanzas del patriarca radical y esas leyes de honor y de convivencia por él invocadas, no son conocidas y mucho menos practicadas por estos radicales de hoy que detentan la Directiva Superior.

El avance de la cultura determinará algún día, el abandono de esa generalizada condición que ha caracterizado a nuestra raza y que todos reconocemos como un mal que hay conveniencia en extirpar: la malevolencia para juzgar los actos ajenos, especialmente si se trata de quienes desempeñan elevadas funciones públicas. Por cierto, el libelo acusatorio, empeñado en encontrar algún acto reprochable de mi actuación de Mandatario, se ha inspirado en ese deplorable atributo que hizo decir a don Justo Arteaga Alemparte: "si las manchas del sol no hubieran sido conocidas, un chileno las habría, seguramente, descubierto".

Naturalmente, repitiendo algo que he dicho, la fría malevolencia usada en mi contra en este caso, no encontrará eco en el seno de la H. Cámara, porque su juzgamiento se ajustará, indudablemente, a la rectitud y a la seriedad que son propias de hombres de bien.

La Subcomisión de Reformas Constitucionales de 1925 desechó la indicación de don Arturo Alessandri encaminada a hacer posible la acusación contra el Presidente de la República durante el ejercicio de su mandato. Sin embargo, el señor Alessandri, posteriormente, con vehemencia nacida de una convicción profunda que sustentaba al respecto, logró que su idea se incorporara al Proyecto sometido al plebiscito nacional.

Es interesante recordar algunas de las autorizadas opiniones que entonces se emitieron en contra del establecimiento de la responsabilidad política del Presidente durante el desempeño del cargo, que los Constituyentes de 1833 estimaron de grave inconveniencia.

Don Francisco Vidal Garcés y don Luis

Barros Borgoño expresaron: "que no hay conveniencia en establecer la facultad de acusar al Presidente de la República "aún dentro de su período", porque en el período "presidencial se desarrollan muchas pasiones que pueden obrar en este caso".

El señor Barros Borgoño agregó que "en la Constitución de los Estados Unidos existe una disposición semejante; pero que ella se ha aplicado sólo una vez, y todavía sin éxito, produciendo una agitación en el país que duró dos años. Le parece mejor mantener la situación actual".

El mismo señor Barros Borgoño añadió que él "quiere evitar las situaciones difíciles que pueden producirse al Presidente de la República, que no quiere agravar las dificultades, y considera que una acusación al Presidente de la República es llevar las cosas a su último extremo. Basta, a su juicio, con la acusación a los Ministros, porque esa es una situación fácil de allanar. No quiere dejar al Presidente de la República entregado a las pasiones políticas y sí, que se mantenga su prestigio, su dignidad y su respeto".

Don Eliodoro Yáñez, con esa claridad y elegancia que caracterizaron su estilo, planteó su pensamiento en los siguientes términos: "La idea dominante en esta reforma constitucional, es suprimir la responsabilidad política de los Ministros desde el punto de vista parlamentario, es decir, en cuanto signifique un medio de entorpecer sin causa alguna la marcha de la administración y, en cambio, abrir la puerta a la acusación de manera que ésta pase a ser el procedimiento natural y acostumbrado en todos los casos en que haya motivo para ello. Pero creo, al mismo tiempo, que en la situación actual del mundo, en que es necesario rodear al Jefe del Estado de las mayores garantías de dignidad, de decoro y de prestigio, no debe dejarse entregado al Presidente de la República a los apasionamientos políticos, sobre todo en países como el nuestro en que los arbitrios se convierten en armas o recursos de actividades partidaristas o

enemistades personales. Atravesamos por un período de falencia en materia de rectitud política, añade, y cada arbitrio, cada recurso, cada puerta que se abre no se ejercita dentro del concepto que se ha tenido en vista al crearla, sino que es tomada como medio de provocar otras situaciones. Cree que la facultad de acusar al Presidente durante su período vendría a disminuir la autoridad y el prestigio del Jefe del Estado en los momentos en que más se necesita rodearla de consideraciones y respetos que son indispensables en el ejercicio del poder.

“La situación del mundo está preñada de exigencias, problemas y perturbaciones sociales y es necesario dar a los Jefes de Estado una autoridad fuerte y prestigiosa para encauzar y guiar esos movimientos y satisfacer así, sin trastornos, justas aspiraciones. Si dejáramos entregada al arbitrio de una mayoría parlamentaria la permanencia del Presidente de la República en su cargo, o diéramos facilidades para ataques que pueden ser obras de pasiones políticas, no haríamos sino mantener una situación de agitación política en el país y colocar al Jefe del Estado en tela de juicio en la forma más irregular, inverosímil o absurda, con desprestigio de la administración en el interior y del país en el exterior”.

“Como resumen de sus opiniones, propondría que se mantuviera la idea contenida en el artículo 74 de nuestra Constitución, limitando las causales de acusación a que se refiere el proyecto de Su Excelencia a la simple infracción de la Constitución, pues aún la infracción a las leyes debiera en realidad dejarse para la responsabilidad ministerial, como lo establece la Constitución del 33”.

Don Guillermo Edwards Matte agregó a las razones del señor Yáñez la siguiente: “Hay, además, una razón esencial para no aceptar esta idea propuesta por S. E., razón que entenderán mejor que nadie los caudillos entusiastas de la oposición. Si en el sistema actual adquieren una

situación destacada los parlamentarios que atacan un Ministerio, es de imaginarse qué cosa más hermosa y más lucida sería para ciertos espíritus entablar una acusación al Presidente de la República”.

La presente acusación es una confirmación práctica de los temores e inquietudes que tuvieron las personalidades integrantes de la Sub-Comisión de Reformas Constitucionales de 1925, en orden a los males y peligros que habría de representar el establecimiento de la acusación contra el Presidente de la República durante el ejercicio de su mandato.

Males y peligros de honda y desfavorable repercusión sobre el prestigio exterior de la República y de seguras y nefastas consecuencias sobre el régimen democrático que requiere, como condición esencial de su subsistencia, de una autoridad ejecutiva fuerte, rodeada del respeto y de la consideración ciudadana, para obtener el acatamiento consciente de sus decisiones en favor del mantenimiento de las libertades y de todos los legítimos derechos que se ejercitan en una democracia.

H. Cámara: la acusación presentada, por sobre el aspecto personal que ella reviste, puede calificarse con toda propiedad como ataque a la Primera Magistratura de la Nación, tendiente a rebajar el nivel de la función para hacer posible que en el futuro puedan tener acceso a ella, so pretexto de democracia, caudillos de asambleas y políticos subalternos de reducidas dimensiones intelectuales y morales.

Corresponderá a la H. Cámara poner atajo a todos estos excesos demagógicos convertidos en vesanía. De ello estoy seguro. Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Carlos Ibáñez del C.*”.

—*Los espacios marcados con puntos suspensivos corresponden a expresiones antiparlamentarias, tarjadas de acuerdo con el Art. 12 del Reglamento.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—La Mesa de nuevo hace presente a la Sala que procederá a retirar las expresiones antirreglamentarias de la defensa de S. E. el Presidente de la República.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que sostenga la acusación.

El señor MAURAS.—Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAURAS.— Honorable Cámara, los ciudadanos que, al trasponer por primera vez las puertas de esta Corporación, tienen el honor de entrar en este recinto, juran o prometen guardar la Constitución del Estado y desempeñar fiel y legalmente el cargo que les ha confiado la Nación.

¿Cuál es, pues, nuestra primerísima obligación? Guardar la Constitución con fidelidad.

¿Qué somos, entonces, los parlamentarios? Somos los guardianes de la Carta Fundamental. ¿Cómo debemos cumplir nuestro elevado encargo? Respetándola nosotros mismos y haciendo que los demás la respeten.

La Constitución misma se pone en el caso de que pueda ser violada, plantea luego la posibilidad de que ella lo sea por el más alto Magistrado de la Nación y establece que podrá ser acusado, por este motivo, después de su mandato e, incluso, durante él.

El hecho de que pueda ser acusado un Presidente de la República durante su mandato, fue motivo de latas discusiones entre los constituyentes. Fue el hombre que ejercía el mando en los instantes en que se discutía la reforma constitucional y que, por ejercerlo, conocía todas las posibilidades que hay de cumplirlo correcta e incorrectamente, el que impuso este sano criterio.

Nosotros pensamos que cuando un ciudadano se resuelve a actuar en política, es porque, creánlo o no sus semejantes, tiene una cuota de espíritu público en su alma y desea contribuir no con parte sino con todo su esfuerzo, a cavar un surco,

aunque modesto, en el desenvolvimiento de su país.

Por eso es que un grupo de Diputados, al acusar al Presidente de la República —acusación que puede merecer como es lógico, comentarios favorables y desfavorables de la prensa—, no lo hace por llevar a cabo un mero acto de política contingente, sino por que cree estar cumpliendo un acto político transcendental y de perspectiva histórica.

¿El juicio contemporáneo sobre los hechos, ha sido, es y será el mismo que el de mañana? Generalmente es distinto. Los que aplaudieron a Nerón o a Calígula, recibieron seguramente el premio por su gesto, pero perdieron sus aplausos, porque la historia no los escuchó. A los que inclinaron la cerviz ante el tetrarca, ante el sátrapa omnímodo, se inclinaron tanto que nadie los recuerda. Los propios reyezuelos, dictadores y presidentes megalómanos y “yaístas” que ensalzaron ellos mismos su obra, tienen en la historia el rincón oscuro que merecen. La historia es antitética; es el resultado de la lucha y no de las genuflexiones.

Por eso es que acusamos al Presidente de la República durante el ejercicio pleno de su mandato. Lo hicimos diez Diputados en representación del radicalismo chileno por acuerdo unánime y reiterado de su directiva nacional. No sólo fueron diez Diputados por no haber más los que la presentaron, como ha dicho cierta prensa palaciega, sino porque los demás parlamentarios debían participar en el sorteo de la acusación.

No le acusamos por un acto de política electorera, como han afirmado los corifeos del Poder, los que hoy, Ministros o no, redactan defensas a favor del Excelentísimo señor Ibáñez con la misma síndrome, vesanía e inverecundia con que antes escribieron en contra del señor Ibáñez.

¿Para qué el Partido Radical va a usar esta acusación como un arma política electorera? ¿Acaso no sabe el país, como

ha quedado demostrado después de las últimas elecciones efectuadas en Chile, que es el primer Partido político?

Además, señor Presidente, nosotros somos herederos de una tradición centenaria; formamos parte de un partido que ya ha cruzado por el historial chileno sirviendo bien al país.

Señor Presidente, planteamos la acusación constitucional en contra de Su Excelencia el Presidente de la República, a pesar de comprender que en Chile esto es una empresa arriesgada; porque aquí todos sabemos que el poder del Jefe del Estado es vasto y alcanza a todas las esferas de la actividad nacional. En el caso presente, se trata de un Presidente que cuenta con el apoyo de las grandes empresas que difunden noticias en el país.

¿Puede ser política electorera el hecho de plantear esta acusación antes de unas elecciones en un país donde sabemos todos que existe un consustancial respeto por la autoridad, máxime cuando ésta se halla representada por el Jefe del Estado?

¿Puede decirse que presentamos la acusación por política electorera, cuando existen hechos gravísimos que, el dejarlos ahora impunes, significaría permitir que después se esgrimiera el argumento, que hoy mismo se usa, de que ya no sería oportuno plantearlos?

Podrán decir que nuestro paso, al acusar a Su Excelencia el Presidente de la República, es arriesgado. En todo caso, decimos nosotros, un acto de valor cívico. Podrán decir que es temerario; nosotros creemos que responde a una profunda convicción de que es necesario para enmendar graves yerros. Podrán decir también que es inútil, porque no está destinado a tener éxito. Pero —preguntamos nosotros— ¿la Constitución se pone sólo en el caso de que la acusación constitucional sirve para cambiar al Presidente de la República?

Honorable Cámara, tal como expresé en el discurso del 17 de octubre pasado, cuando anuncié, en nombre de mi Par-

tido, la presentación de esta acusación constitucional, nosotros tenemos una sola gran razón valedera para plantearla: el deslindar responsabilidades, porque las personas a quienes les correspondía asumirlas no han sabido sancionar hechos que han afectado y atentado contra el interés nacional. Y lo hemos hecho inspirados, especialmente, en aquella resolución que esta Honorable Cámara, —con ocasión de la investigación sobre la infiltración justicialista en el país—, por sesenta y un votos contra veinte, determinó que S. E. el Presidente de la República era responsable de actos que afectaban al interés y dignidad nacionales. Esta circunstancia ha pesado en nuestra consideración, aunque sabemos que para que una acusación constitucional en contra del Presidente de la República prospere, debe reunirse el requisito de contar con casi la unanimidad del apoyo de aquellos a quienes está encomendado su juzgamiento.

Señor Presidente, si oportunamente no hubiéramos formalizado esta acusación y lo hiciéramos después, se nos podría decir, como lo he escuchado de la lectura que se ha hecho de la defensa del Excmo. señor Ibáñez, que esta actitud sería extemporánea. Por eso somos hoy acusadores y planteamos nuestra elevada querrela antes Vuestras Señorías y, por nuestro alto intermedio, ante el pueblo chileno, juez inapelable de nuestros actos públicos.

Acusamos al Presidente de la República, quien administra el Estado y es el Jefe Supremo de la Nación, de haber infringido abiertamente la Constitución Política y las leyes y de haber comprometido gravemente el honor y la seguridad del Estado.

Deseo hacer notar que expresamos en la oportunidad a que me he referido que esta acusación no buscaría apoyo en otras esferas, porque el respeto del Partido Radical hacia el pueblo y la democracia no permitía utilizar esta herramienta para que se creyera que sería para un juego

político. Simplemente, habíamos llegado a la convicción cívica de que esta acusación debía plantearse y, en consecuencia, traerse directamente ante este alto tribunal para que resolviera. No podíamos llevarla antes a ninguna otra parte para mejorarla o enmendarla; o para agregarle o quitarle nada, porque al hacerlo, sí que, entonces, se nos podría haber hecho la objeción de que estábamos haciendo un juego político.

Cabe señalar que durante el estudio sereno y tranquilo efectuado en la Comisión que se preocupó de la acusación constitucional, no hubo ningún voto en contra de ésta.

La defensa que S. E. el Presidente de la República ha enviado a la Honorable Cámara contiene un ataque apasionado al Partido Radical, imputaciones que, cuando el tiempo decante las pasiones, va a comprender la ciudadanía que son injustas...

El señor RODRIGUEZ LAZO.—¡Dice la verdad, nada más!

El señor MAURAS.—El Presidente de la República señala como hecho verídico su apoyo al ex Presidente de la República Excmo señor Pedro Aguirre Cerda. Todos sabemos que es así, pero nadie podrá negar la existencia, en esos días, del hecho aciago de la muerte en la torre de sangre de la ex Caja de Seguro Obrero, de una pléyade de jóvenes chilenos, de lo mejor de nuestra juventud, como se dijo entonces, que fue sacrificada ante un Presidente de la República constitucional, —que actuó en defensa legítima de su derecho de permanecer en el cargo,— en favor de otro ciudadano que postulaba para llegar a la Presidencia...

El señor SALUM.—¡Fueron masacrados!...

El señor MAURAS.—En seguida, señor Presidente, la acusación de nepotismo de Su Excelencia en contra del Partido Radical, la encuentro, incluso gramaticalmente, absurda. Pero hay una cosa clara: a ningún Presidente de la Repúbli-

ca se le puede acusar de nepotismo propiamente dicho porque gobierna con su Partido. En las grandes democracias, señor Presidente, cuando un partido llega al Poder, lo asume como tal, pero no lo aprovecha, ni a través de los hombres que forman parte de él, ni a través de los parientes de los políticos.

Señor Presidente, negar como se hace en la defensa de S. E. el Presidente de la República, la obra que el radicalismo, durante catorce años, realizó en el país, excede los límites de toda prudencia, porque es negar lo hecho desde Paipote hasta Mantales, pasando por Huachipato, pasando por Chillán, donde el Presidente Ibáñez se vanagloria de la obra que allí se hace en favor de la agricultura; es negar las obras que el propio Excmo. señor Ibáñez cada día está inaugurando y que comenzaron a ser realidad en los gobiernos radicales.

A nuestro juicio, Su Excelencia el Presidente de la República ha infringido abiertamente la Constitución y las leyes. Estas infracciones las encontrarán Sus Señorías claramente establecidas en el estudio de numerosos decretos de insistencia que, en número de más de veinte, están contenidos en el libelo acusatorio.

¿Puede acusarse al Presidente de la República por la dictación de decretos de insistencia? Sí. ¿Hay alguien que estime improcedente la acusación por este capítulo? ¿Hay alguien que estime que sólo puede establecerse en contra del Presidente de la República y de los Ministros que los dictaron? Nadie. La acusación es factible, jurídicamente, por esta vía, porque de lo contrario, no se comprendería el objeto que tiene el que la Contraloría General de la República, una vez que toma razón del decreto insistido y del de insistencia, de acuerdo con el artículo 13 de la ley Nº 10.336, orgánica de la Contraloría General de la República, los tenga que enviar en copia a la Cámara de Diputados y publicarlos en su Memoria anual. Es decir, la Contraloría General

de la República le da el pase a la ilegalidad, pero advierte a la Cámara a fin de que, si lo estima conveniente, persiga las responsabilidades consecuenciales.

Esta es, por lo demás, la opinión unánime de los tratadistas: Jara Cristi, Amunátegui, Silva Cimma, Bernaschina, Aníbal Bascuñán, etc.

En defensa de la dictación por el Gobierno de los decretos de insistencia a que se refiere el libelo, he oído sólo dos argumentos: Primero, que se habrían dictado decretos semejantes por otros Gobiernos; y, segundo, que por qué no se persiguió antes las responsabilidades.

A la primera observación puede contestarse simplemente que quiénes advirtieron la infracción no cumplieron con su deber al guardar silencio o, en el mejor de los casos para ellos, que no la advirtieron o, por último, que la ilegalidad no existió.

A la segunda observación, que por qué no se planteó antes, decimos lo siguiente: cuando el Excelentísimo señor Ibáñez asumió el mando al ser elegido por el Congreso Nacional, que reconoció la alta mayoría relativa que había obtenido en las urnas, todos los sectores políticos del país se dispusieron a dejarlo gobernar; unos, apoyándolo; otros, no poniéndole tropiezos a su labor. Tal es el caso de las facultades extraordinarias de orden económico que el anterior Congreso otorgó al Presidente de la República y, tanto es así, que el primero entre los oradores parlamentarios, el Honorable señor Raúl Rettig, al votar las facultades que se iban a conceder al Presidente de la República, declaró que había que otorgarle los cauces y las oportunidades legales de cumplirle al pueblo las promesas que le había hecho, porque no sólo era útil para el hombre que las había formulado ante el pueblo, sino que también era bueno para la salud de la democracia, que los candidatos cumplieran a la ciudadanía una vez llegados al poder lo que le habían ofre-

cido durante el curso de las campañas electorales.

Acusar al Presidente de la República y a sus Ministros a los seis meses o al año de su gobierno habría significado, sin duda, un acto lesivo al desarrollo normal de la democracia y habría podido constituir, a juicio de la ciudadanía, un acto de venganza política, cosa alejada totalmente de nuestro espíritu. La acusamos ahora, cuando ya no hay casi actividad de la gestión gubernativa que no haya sido hollada por algún acto injusto, arbitrario o precipitado y cuando acusar al Presidente de la República, no es acusar al pueblo, porque hoy día el pueblo no está, —como lo estuvo evidentemente,— identificado con el Excmo. señor Ibáñez.

Honorable Cámara, a nuestro juicio el decreto de insistencia en sí no es una transgresión constitucional. Lo es, cuando envuelve un acto doloso, o sea, cuando se pretende solucionar por este medio casos previstos en la ley; o cuando a favor de personas crea derechos que no estaban establecidos en una ley previamente dictada.

Los decretos de insistencia que contiene el libelo acusatorio son de tres grupos. Entre los primeros podemos considerar a aquellos en que se designa a determinadas personas en servicios públicos sin sujeción al Estatuto Administrativo. Es el caso muy evidente de cuarenta y tres funcionarios designados en el Ministerio de Relaciones Exteriores con trasgresión de la ley N° 8.282, la que establece para esta clase de nombramientos la condición de tener dos años de permanencia en la Subsecretaría de Relaciones o haberse desempeñado cinco años en la Administración Pública.

Hay algunos casos tan pintorescos como el de un Ingeniero Visitador de Obras Públicas, cuyo nombramiento tuvo que ser insistido porque el favorecido no tenía el título respectivo. En consecuencia, el

Ejecutivo se constituyó en Universidad del Estado, en dador de títulos universitarios. También éste es el caso de médicos extranjeros, nombrados con violación del principio de la autonomía universitaria y de la ley N° 10.333, que no han revalidado sus títulos y que sirven cargos en Chile en virtud de decretos de insistencia dictados a su favor.

Hay otro grupo de decretos de insistencia en que se ha infringido la Ley de Presupuestos. Dentro de este grupo se encuentra aquel que ordenó comprar vehículos, en número de veinticinco automóviles y station wagons, para el Servicio de Investigaciones, en circunstancias que debió enviarse un Mensaje al Congreso para solucionar los problemas que podía tener este servicio.

En tercer lugar, hay decretos de insistencia que vulneran el Código del Trabajo, como es aquel que autoriza a los Gobernadores para declarar la inhabilidad de las personas que sean candidatos a las directivas sindicales.

Fuera de los decretos a que se hace mención en el libelo acusatorio, hay numerosos otros, como nombramientos, al margen de la ley, en funciones no previstas en el Presupuesto y, especialmente, designación de personas para cargos que están provistos, que no están vacantes. Si Sus Señorías algún día hacen un análisis de la Administración Pública, se van a encontrar con la sorpresa de que, a través de decretos de insistencia, en un cargo que está claramente establecido en el Presupuesto de la Nación hay nombrados, en la planta de algunos servicios, dos y tres personas para desempeñar las mismas funciones.

Reconozco que el recrudecimiento de la dictación de los decretos de insistencia fue muy fuerte después de los años 1953-1954, de tal modo que no es valedera la excusa de que sólo se debió a la precipitación de los primeros días de gobierno y que valdría para los años citados. Es

una práctica y una norma que se ha usado durante la actual Administración.

Creemos que el Presidente de la República ha comprometido gravemente el honor y la seguridad del Estado, por algunos hechos que se señalan en el libelo acusatorio, como en el caso de la infracción a los deberes militares, llamado el proceso de la "Línea Recta"; en el de las rotativas ministeriales que se desencadenaron, especialmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que indudable influencia han tenido en el problema de Alto Palena; en el desquiciamiento de las Fuerzas Armadas con motivo de la intervención foránea en Chile, lo que dio lugar al estudio de la penetración justicialista en nuestro país; y, por último, en la cuestión de límites en la zona fronteriza de California y Río Encuentro, llamada Alto Palena.

Saben Sus Señorías que el problema de la "Línea Recta" motivó una denuncia oficial formulada por los Oficiales de la Escuela Militar. A consecuencia de esta denuncia se incoó un proceso que se llamó de trasgresión a los deberes militares. Se trataba, como es público y notorio, de un grupo de Oficiales que se reunía con fines políticos y que tenía por objeto, según declaraciones hechas en este mismo proceso clausurar el Congreso y permitir a S. E. el Presidente de la República desarrollar su programa político.

¿De dónde sacaron estas ideas los Oficiales del Ejército? ¿De dónde les provino esta inquietud? Nació Honorable Cámara, de la prédica permanente que S. E. el Presidente de la República desarrolló en esa época contra el Congreso, contra las Instituciones, contra la Contraloría General de la República y contra los políticos.

Tanto es así, señor Presidente, que el momento culminante de esta gestión conspirativa tuvo lugar cuando S. E. el Presidente de la República otorgó audiencia

a sesenta y seis oficiales de las Fuerzas Armadas, en su casa particular.

Es público y notorio que el Comandante en Jefe del Ejército conoció esta circunstancia por hechos fortuitos, y pidió a Su Excelencia una audiencia para conversar con él sobre este problema ese mismo día. El Presidente de la República se la negó; lo recibió al día siguiente y lo calmó, diciéndole que en la reunión de Dublé Almeyda se había conversado sólo de la manera de mejorar el armamento del Ejército.

Y cuando se supo la verdad, y el Comandante en Jefe del Ejército requirió su consentimiento para castigar a los culpables de trasgresión a los deberes militares, el Presidente de la República se lo negó.

En oficio dirigido a esta Honorable Cámara, con fecha 19 de octubre de 1955, el Presidente de la República reconoce que la reunión que tuvo lugar en su casa particular revistió el carácter de una audiencia y no el de una invitación. O sea, fue un acto de servicio que, en consecuencia, debió haberse tramitado por conducto regular. No se hizo así, porque se trataba de una reunión en que debían tratarse asuntos contrarios a la ley. Y, señores Diputados, los complotados de Dublé Almeyda fueron castigados por la Justicia Militar, no por las autoridades militares.

Una clara demostración que el Presidente de la República ha querido paliar los efectos de las sanciones aplicadas por la Justicia Militar a los oficiales que no cumplieron con sus deberes, lo constituye el hecho de que a uno de los afectados, al mayor Ibáñez, expulsado de las filas del Ejército por esta razón, se le ha otorgado una concesión de tierras magallánicas.

Se redactaron, incluso, dos manifiestos, uno por el Secretario General de Gobierno, y otro por el Ministro de Justicia de la época, en que se explicaba al país por qué debía clausurarse el Congreso.

Estas reuniones de la Línea Recta están ligadas a las actividades de algunos políticos, denunciadas al país en carta del ex Embajador de Chile en Argentina, señor Conrado Ríos Gallardo, dirigida al entonces Ministro del Interior, señor Arturo Olavarría. De tal manera que son hechos de pública notoriedad, que constan en instrumentos públicos; en los debates de esta Honorable Corporación. Y nosotros creemos que cuando el Presidente de la República, que además, es General de la República, interviene en estos actos conspirativos, está atentando contra el honor de la nación.

El movimiento exagerado en el Alto Mando no cabe duda que le resta eficiencia, por lo tanto atenta contra la seguridad del Estado.

Es así, señor Presidente, cómo la cuota de eliminación de Generales de Ejército habida en los cuatro años de administración del Excelentísimo señor Ibáñez, corresponde al número de oficiales que debía retirarse en diez años.

Daré, a continuación, la nómina de los 52 Generales eliminados. Ellos son: Santiago Danús, Carlos Mezzano, Enrique Franco, Raúl Araya, Rafael Fernández, Teófilo Gómez, Silvestre Urizar, Antonio Tovarias, Arístides Vásquez, Milciades Contreras, Alberto Carrasco, Enrique Calvo, Guillermo Toro, Alberto Briceño, León Guillar, Carlos Casanova, Vicente Martínez, José Gálvez, Rafael Vigar, Manuel Délano, Ernesto Medina, Emilio Alvarez, Guillermo López, Elías Ducaud, René Alvarez, Pedro Calderón, Adolfo Bonzi, Abdón Parra, Alfonso O'Ryan, Carlos Guiraldes, Oscar Herrera, Marcos López, Héctor Sagües, Alfredo Ríos, Jorge García, Carlos Valenzuela, Rodolfo Concha, Luis Jerez, Julio Urquieta, Humberto Labarca, Jorge Cañas, Daniel García, Eduardo Yáñez, Carlos Valdés, Francisco Javier Díaz, René Echeverría, Eduardo Beas, Ramón Salinas, Alfredo

Larenas, Manuel Feliú, Enrique Valdés y Daniel Urrea.

En los cuatro años de Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez ha habido cinco Comandantes en Jefe del Ejército, lo que indudablemente tiene que afectar los trabajos de orden técnico-militar de esa rama de las Fuerzas Armadas. Yo pregunto a Sus Señorías si estos sucesivos cambios ¿no importan un claro atentado contra la seguridad del Estado?

También puedo señalar el caso del ascenso del señor Abdón Parra en que por un solo decreto firmado por el Presidente de la República, se eliminaron veintitres altos oficiales, a fin de promoverlo al grado de General.

Luego se llegó a dictar un decreto —que después se retiró— que dividía el mando de la Escuadra de Operaciones en dos, medida totalmente contraria a los intereses del país y a los informes de los técnicos, con el objeto de crear cargos.

Señor Presidente, hemos señalado, además, como acto atentatorio contra la seguridad del país, la rotativa ministerial impulsada por el Jefe del Estado.

Durante esta administración, sólo en el Ministerio de Relaciones Exteriores ha habido ocho Ministros, sin contar a los subrogantes. Estos sucesivos cambios no han permitido a las personas designadas para esos cargos estudiar los delicados problemas de ese Ministerio, hecho que ha quedado suficientemente demostrado, según se desprende de las exposiciones realizadas por nuestros Honorables colegas, en el asunto de Alto Palena. Esta rotativa no sería señalada —porque es resorte exclusivo de S. E.— si no fuera, especialmente, por el efecto señalado.

Otro capítulo del libelo acusatorio se refiere al nepotismo. Lo hemos señalado por cuanto, en nuestro concepto, ésta es una actitud que, por primera vez, hiere el sentido de prudencia con que se había gobernado al país. ¿Acaso no es lógico que el Presidente de la República gobier-

ne con los hombres en que tiene confianza? Eso es evidente. Pero, ¿no es sospechoso pensar que el Presidente de la República sólo puede tener confianza en los hombres que están vinculados a él por razones familiares? Hay una larga lista de personas que el Jefe del Estado ha nombrado en la Administración Pública sin más requisito, en muchos casos, que el hecho de ser sus parientes. Como ejemplo, tenemos los casos de las siguientes personas:

Don Carlos Ibáñez Quiroz, representante de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo en España, hijo del Presidente;

Don Osvaldo Koch, Vicepresidente de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, yerno del Jefe del Estado.

Don Oscar Salas Letelier, Embajador de Chile en España, primo hermano de la esposa del Presidente de la República.

Don Emilio Saavedra Balmaceda, Ministro de Chile en Portugal, cuñado del hermano de la esposa del Excelentísimo señor Ibáñez.

Don Ricardo Letelier Saavedra, Primer Secretario de la Embajada de Chile en Buenos Aires, sobrino político del Presidente.

Don Pedro Letelier Hoyl, Vicepresidente de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, primo de la esposa del Presidente.

Don Enrique Letelier Velasco, Consejero en diversas instituciones, cuñado del Jefe del Estado.

Don Oscar Salas Elgart, hijo de don Oscar Salas Letelier, miembro de la Comisión de Cambios Internacionales, además de otros cargos que ha ocupado y desempeña actualmente, sobrino del señor Ibáñez del Campo.

Don Eugenio Velasco Prieto, Gerente de los Equipos Mecanizados de la Corporación de Fomento de la Producción, primo político del Presidente.

Don Enrique Balmaceda Toro, Emba-

jador de Chile en Inglaterra, tío de un cuñado de la esposa del Presidente. El señor Enrique Balmaceda Toro fue designado Embajador en Inglaterra en circunstancias de que el Embajador que ejercía con brillo esas funciones, don Manuel Bianchi Gundián, era Decano del Cuerpo Diplomático y, en consecuencia, le correspondía representar a éste en la coronación de la nueva soberana inglesa. Esto, que habría sido un motivo de alto prestigio y de reconocimiento para la República de Chile, fue impedido por el deseo de designar un pariente.

Don Luis Arteaga Barros, Ministro Consejero en España. Su cónyuge es sobrina de la esposa del Presidente de la República.

Don René Donoso Larraín, en el Servicio Exterior, sobrino de la esposa del Jefe del Estado.

Hay muchos casos más.

Señor Presidente, paso, ahora, a analizar un hecho conocido por la Corporación y que tuvo al país en suspenso por muchos días, por los graves acontecimientos que se fueron conociendo: es el caso de la intervención foránea en Chile, o sea, de la penetración "justicialista".

Nadie podrá negar que el examen que la Cámara se vio obligada a hacer fue acucioso. Ello dio origen a un debate en que intervinieron representantes de todos los sectores políticos de esta Honorable Cámara y que terminó con una grave acusación contra el Primer Mandatario de la Nación. Pues bien, en el curso de dicho debate hubo intervenciones claras y precisas. Yo recuerdo que una noche el Honorable señor Undurraga Correa, parlamentario famoso por sus valientes intervenciones en esta Honorable Cámara, dijo que había llegado el momento de hablar claro y de no estar dividiendo las responsabilidades. Agregó que había un sólo responsable de la penetración justicialista en nuestro país y del agravio que ello significaba para la nación y que esa

persona era el Presidente de la República. Sin embargo, sus aseveraciones no fueron desmentidas por nadie, en esa oportunidad, en esta Honorable Cámara.

El señor RODRIGUEZ LAZO.—Lo fueron por mí, Honorable Diputado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor MAURAS.—No obstante la publicidad que tuvieron todos los antecedentes de infiltración, numerosos chilenos alimentaron un estrecho contacto con la dictadura argentina y se confabularon con ella en los afanes de producir el derrocamiento del régimen institucional chileno.

Se confirma esta aseveración con las pruebas que existen en el proceso incoado a raíz de un abortado complot revolucionario ocurrido en Chile el 31 de octubre de 1948. Consta en el sumario instruido por la Justicia Militar, que algunos de los gastos de los implicados fueron pagados con cheques girados por el actual Subsecretario del Ministerio del Interior, señor Carlos Ferrer Fariñol, a la orden de otro de los Secretarios particulares del ciudadano señor Carlos Ibáñez del Campo, el ex-Presidente del Consejo Directivo del Diario "La Nación", don Rogelio Cuéllar Valenzuela.

El sumario establece, además, que el General de Carabineros, don Manuel Alvarez, fue requerido por el Cónsul Argentino, Luis Zervino, quien le solicitó su participación "en un movimiento que sería la salvación de Chile" y en el que participaría el General en Retiro don Carlos Ibáñez del Campo. El Auditor del Juzgado Militar de Santiago expresa: "que en todas las reuniones y conciliábulos, así como en la campaña para conseguir adeptos se dijo que el movimiento tenía por objeto llevar a la Jefatura del Gobierno al General Ibáñez".

A. fs. 584 del proceso, el Comandante en Jefe del Ejército de Chile sostiene que los antecedentes subjetivos y los hechos materiales demuestran la participación en estos actos delictuosos de elementos ajenos a la nacionalidad chilena. Por su parte, los inculpados declaran que se reunieron con el ciudadano Carlos Ibáñez del Campo en casa de la madre política del actual Presidente de la República.

La proximidad de los comicios electorales que, en septiembre de 1952, debían dar a la República un nuevo Jefe del Estado, permitió que se canalizaran por esa vía las aspiraciones de quienes en Chile y Argentina deseaban para nuestra Patria un Gobierno presidido por el General en Retiro don Carlos Ibáñez del Campo y una estrecha vinculación doctrinaria con la dictadura justicialista.

Durante este proceso electoral, nuevamente es posible comprobar la concomitancia del gobierno totalitario e imperialista del General Perón y la postulación presidencial del General don Carlos Ibáñez del Campo.

El 21 de mayo de 1951 fue creada en Buenos Aires una organización de propaganda denominada Acción Social Chilena. Al acto de inauguración de esta entidad concurrió el entonces secretario particular del señor Ibáñez del Campo, y actual Subsecretario del Ministerio del Interior, don Carlos Ferrer Fariñol.

La Acción Social Chilena funcionó en Buenos Aires en dos locales que le fueron cedidos gratuitamente por la Confederación General de Trabajadores peronistas, ubicados en la calle Montes de Oca N° 776 y en la Avenida Alberti N° 249.

Por su parte, el ciudadano Carlos Ibáñez del Campo efectuó varios viajes a la República Argentina y la prensa peronista en sus ediciones de noviembre de 1950 y marzo de 1951, reproduce las encendidas declaraciones que el actual Jefe del Estado formulara "en elogio de la obra justicialista y en encomio la obra de Perón".

Poco más tarde, y faltando sólo cuarenta días para la elección presidencial en Chile, las autoridades aduaneras en nuestro país sorprendieron un profuso cargamento de material de propaganda ibañista, impreso en la República Argentina, enviado por la Secretaría General de Informaciones de la Presidencia de ese país en paquetes que portaban sus timbres oficiales y los del Ministerio de Relaciones y Culto del Gobierno del General Perón.

Este hecho, que confirma nuevamente el carácter de contubernio que adquirió la Asociación Ibañista-Peronista, está comprobado por el oficio N° 258 de fecha 26 de julio de 1952, dirigido por el Administrador de la Aduana de Santiago al Ministerio del Interior de Chile, por certificado expedido, en esa misma fecha por el Segundo Jefe de la Aduana del Aeropuerto de Los Cerrillos, y por la propia declaración del Embajador de Perón en Santiago, quien, este último, hubo de aceptar la expulsión de dos agentes consulares de su país en Chile, acordada por nuestro Gobierno, y prometer "la substanciación de un sumario para establecer la identidad de quienes habían faltado tan gravemente a las tradicionales normas que deben regir las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos".

Es en relación con esos mismos propósitos que el señor Conrado Ríos Gallardo declarara, ante la Comisión Especial Investigadora de esta Honorable Cámara, que "a fines de octubre de 1954, fuí llamado al país y en esa ocasión sostuve conferencia con varios Ministros, siendo informado por ellos de que el señor Sainte-Marie movilizaba un grupo de personas que trabajaban sigilosamente por disolver el Congreso Nacional, y que este propósito "era alentado activamente por el régimen justicialista".

Este intento de disolver violentamente el Congreso Nacional está ratificado por los hechos que ocurrieron en nuestro país en diciembre de 1954. En efecto, en aque-

lla época el Gobierno del señor Ibáñez creó un conflicto artificial con el Congreso Nacional, negándole su facultad soberana de legislar sobre el estado de sitio. Sólo la acción decidida de los partidos democráticos de Chile y de algunos de los propios Ministros del señor Ibáñez impidió que el Presidente de la República diera satisfacción al plan a que se refiere el señor Ríos Gallardo en sus declaraciones transcritas.

Consta, también, en la documentación que la Comisión Investigadora de esta Honorable Cámara entregara al conocimiento público, que, a fines de febrero de 1955, el Embajador del Gobierno de Perón en Chile, señor Ismael de la Cruz Guerrero, exigió y obtuvo del Presidente Ibáñez "el desplazamiento del Ministro de Hacienda, señor Cuevas Mackenna, por haber éste declarado que era inoperante el Convenio Económico con Argentina".

El país sabe también que, durante la actual Administración del Presidente Ibáñez, se ha gestado secretamente y a espaldas del Congreso Nacional, un Pacto Militar con el Gobierno de Perón. Este hecho, de inusitada gravedad, ha sido negado por el Gobierno del Presidente Ibáñez, mas la Comisión Investigadora de esta Honorable Cámara ha dado a conocer un "Memorándum Secreto para conocimiento de S. E. el Ministro de Defensa de la Nación Argentina", elaborado por el asesor jurídico del Ministerio de Defensa del vecino país y que se relaciona con un pacto militar secreto con Chile. Por su parte, el ex Adicto Militar del Gobierno del señor Ibáñez en la República Argentina, Coronel en retiro señor Iván Berger, proporcionó a la aludida Comisión Investigadora numerosos antecedentes que comprueban que los Gobiernos de los Generales Ibáñez y Perón "propiciaban la eliminación de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas de Chile y de Argentina en las tareas fun-

cionales que les estaban encomendadas y, que todas esas concepciones se consultaban en un voluminoso plan que guardaban celosamente los Ministros de Defensa Nacional de ambos países".

La Honorable Cámara terminó el estudio de esta investigación, declarando textualmente: "Que dos los antecedentes proporcionados por el informe de la Comisión Investigadora de las actividades peronistas se desprende la responsabilidad de Su Excelencia el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, por este tipo de actividades, al no tomar oportunamente las medidas que pusieran término a esas actitudes que menoscaban los intereses y dignidad nacionales".

"Del cúmulo de antecedentes aquí expuestos, fluye con indudable claridad que las responsabilidades del Presidente Ibáñez van más allá de un simple incapacidad para adoptar oportunamente cierto tipo de medidas.

El Jefe del Estado ha comprometido gravemente el honor y la seguridad de la República, porque, en pleno conocimiento del carácter totalitario y de las ambiciones imperialistas que albergaba un Gobierno extranjero, buscó y obtuvo, primeramente, su apoyo para suplantar en Chile un Gobierno constitucional; porque buscó y obtuvo, más tarde, el respaldo de la influencia económica que ese régimen totalitario e imperialista podía otorgarle para postular su candidatura presidencial en los comicios electorales de 1952; porque buscó y obtuvo, también, ese respaldo, no obstante las obligaciones que contraía, subordinando la autoridad moral del Primer Mandatario de Chile a los favores que le había dispensado un dictador foráneo.

El Presidente de la República ha comprometido gravemente el honor y la seguridad del Estado, porque, en el ejercicio de su mandato, ha aceptado la presión de un Gobierno extraño y, según lo

comprueban los antecedentes acumulados, estuvo dispuesto a disolver el Congreso Nacional en flagrante infracción a la Constitución Política del Estado.

El Presidente de la República ha comprometido gravemente el honor y la seguridad del Estado, porque aceptó la intromisión de un gobierno extranjero en asuntos políticos que son de la exclusiva y soberana incumbencia de Chile y de los chilenos, como aquéllos que se relacionan con la unidad de ciertas agrupaciones femeninas ibañistas y la remoción o permanencia en sus cargos de los Ministros de Estado del Gobierno de Chile.

Finalmente, el Presidente de la República compromete, aún hoy, gravemente el honor y la seguridad del Estado, porque mantiene en cargos de alta responsabilidad política y administrativa a quienes recibieron abiertamente la dádiva que el régimen peronista distribuía en Chile a sus adeptos, lo que, además, están produciendo un lamentable alejamiento entre los Gobiernos argentino y chileno que debieran estar permanentemente unidos en un común denominador de comprensión y cooperación".

Señor Presidente, el estudio de la infiltración justicialista en Chile concluyó con un acuerdo grave e importante de esta Corporación. Si ahora diez Diputados no hubieren tomado la grave decisión de acusar al Presidente de la República, mañana, cuando se haga la historia de estos acontecimientos, se podría decir que nadie quiso sancionar estos hechos. Con ello se habría dejado abierta la puerta para la reincidencia de actos que lesionan gravemente el interés y la seguridad del país.

Señor Presidente, el libelo acusatorio contiene, en esta parte, una referencia a la entrega de territorio nacional y a la entrada en el país, de tropas extranjeras armadas, sin autorización de ley, o sea, a lo que con mucha propiedad el Honorable señor Von Mühlenbrock ha llamado

"la gran tragedia del valle de California".

El viernes 16 del mes pasado, la opinión pública tomó conocimiento del amplio y minucioso informe que la Comisión Bicameral del Congreso Nacional evacuó sobre la cuestión de límites en la región de California y Río Encuentro, llamada Alto Palena. Gracias a la intervención patriótica, desinteresada y elevada, reconocida por todos los miembros del Congreso, de los Honorables Diputados señores Espina, Morales Adriasola, Von Mühlenbrock y Elgueta, y de los Honorables Senadores señores Marín, Quinteros y González Madariaga, el país pudo conocer hechos que eran atentatorios del interés nacional y que significaban la pérdida de territorio nacional en favor de una potencia extranjera.

"La Comisión, refiriéndose a la política de la Cancillería, y de la cual el Presidente de la República es el único responsable, de acuerdo con la Constitución Política, dice que "ella ha demostrado permanentemente una debilidad en el tratamiento de los asuntos limítrofes que han afectado al patrimonio nacional. Ha faltado entereza y energía para defender nuestra integridad territorial frente a las pretensiones foráneas, y en este afán de ceder siempre, hemos perdido inmensos territorios que, por sí solos, hoy en día, bastarían para resolver muchos de nuestros urgentes problemas económicos".

El Presidente de la República, en la gestación de este asunto limítrofe, violó el artículo 44, N° 10, de nuestra Constitución Política que dice: "Sólo en virtud de una ley se puede permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la República, con fijación de tiempo de permanencia en él". Consta en el informe de la Comisión Bicameral, como ya lo hemos expresado, que el Presidente señor Ibáñez del Campo no dio cumplimiento a este precepto constitucio-

nal, al permitir la introducción en Chile de las Fuerzas Armadas Argentinas, las que, impulsadas con ánimo invasor, compelieron a los chilenos del valle de California a someterse a la legislación y medidas policiales argentinas.

Por otra parte, dice la Comisión Bicameral: "Consta en este informe que el Presidente de la República estudió personalmente la "proposición conjunta" y dio instrucciones por intermedio de la Cancillería al Embajador de Chile en Buenos Aires para que pusiera en ejecución la nueva traza mediante el "modus vivendi", en circunstancia de que ni siquiera se había redactado un proyecto de convenio o protocolo especial que aprobara la traza indicada en la "proposición conjunta", instrumento internacional que necesariamente debía ser sometido a la consideración del Congreso Nacional, antes de su ratificación". Este solo antecedente de la Comisión basta, a nuestro entender, para admitir, y así deberá hacerlo la Honorable Cámara, que el Presidente de la República, junto con faltar gravemente a sus deberes para con la seguridad del Estado, ha infringido abiertamente el artículo 43 de la Constitución Política que, en forma precisa, en su N° 5, nos dice: "Son atribuciones exclusivas del Congreso: ... 5) Aprobar o desechar los Tratados que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación".

Señor Presidente, sobre esta materia, el Honorable señor Morales Adriasola me ha solicitado una interrupción.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Morales Adriasola.

El señor MORALES ADRIASOLA.—Señor Presidente, deseo profundizar algunos conceptos que el Honorable colega, señor Maurás ha vertido, en esta oportunidad, sobre el problema limítrofe del Valle de California y de Alto Palena.

Quiero destacar, en forma muy espe-

cial, que la Comisión Bicameral parlamentaria estuvo integrada por Diputados y Senadores de todos los sectores. Su objetividad, imparcialidad y alto espíritu patriótico han sido reconocidos por la opinión pública, al leer el informe elaborado por la Comisión, el que se dio a conocer hace algunos días.

Los miembros de la Comisión estuvieron contestes de los hechos denunciados y en la responsabilidad que cabía a determinados funcionarios. Así se responsabilizó a funcionarios civiles y militares. Entre los militares, está el General Urrea y los Coroneles que lo asesoraron en su labor, en las reuniones plenarias que celebró la Comisión Mixta de Límites en Buenos Aires. Entre los funcionarios civiles, los hay de alta y de menor jerarquía: el Jefe de Tratados y Límites de la Cancillería, el ex Director Político del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Kaare Olsen, el ex Ministro del Interior, señor Osvaldo Koch. También figura S. E. el Presidente de la República, señor Carlos Ibáñez del Campo.

En el informe hay un hecho interesante, que ha sido comentado por la casi totalidad de los Honorables colegas: el relacionado con responsabilidades de funcionarios civiles y militares. En el ánimo de cada uno de los miembros de la Comisión, existe el convencimiento de que los funcionarios deben ser sancionados por las autoridades competentes, debido a la negligencia culpable o a la ignorancia inexcusable que han demostrado en el ejercicio de sus funciones...

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Solicito la venia de la Sala para prorrogar el término de la presente sesión hasta las 16 horas, suspendiéndola de 13 a 15 horas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Rue-

go a los señores Diputados que se opongan, que lo manifiesten en forma clara.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—Hay oposición.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor MORALES ADRIASOLA.— señor Presidente, decía que, en cuanto a los funcionarios civiles y militares, responsables de estos hechos todos los miembros de la Comisión Bicameral estimaron necesario que las autoridades competentes los sancionaran, por la negligencia culpable de unos y la ignorancia inexcusable de otros.

Aun tuvimos ocasión de presenciar el caso insólito de que llamados algunos funcionarios por la Comisión Bicameral, para declarar sobre el problema en estudio, ni siquiera tuvieron la deferencia de interiorizarse del asunto para responder cabalmente a las preguntas que les

formulaban, al respecto, los Honorables Senadores y Diputados.

El señor RODRIGUEZ LAZO.—Pero ese informe no ha sido aprobado aún por la Honorable Cámara...

El señor DURAN (Presidente).—Honorable señor Rodríguez Lazo, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor MORALES ADRIASOLA.— El Diputado que habla acepta toda clase de interrupciones. En consecuencia, si el Honorable colega señor Rodríguez Lazo desea que le conceda una, no tengo inconveniente en hacerlo...

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.*